



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCION No. 21-GPI-P-2017

Ing. Gabriela Jaramillo Puente
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (s)

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece: "La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 25 del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá, el titular de la unidad Financiera o



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

quien haga sus veces, el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces, y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate por así convenir a los intereses de la entidad u organismo.

Que, el artículo 26 del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. Formas de remate...A juicio de la máxima autoridad podrá realizarse el remate de bienes muebles mediante concurso de ofertas en sobre cerrado, previa decisión de la máxima autoridad, expresado por escrito.

Que, el artículo 55 del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, podrá efectuarse la venta directa de bienes muebles cuando se hubiere llamado por dos veces a remate y no hubiere interesados o las ofertas presentadas no fueren admitidas por contravenir las disposiciones de este reglamento o los bienes fueren de tan poco valor que el remate no satisfaga los gastos del mismo.

Que, mediante Memorando Nro. GPI-DGA-2017-0757-M de 24 de marzo de 2017, emitido por el ingeniero Diego Arturo López Nicolalde Ingeniero Mecánico 5 del GAD Provincial de Imbabura, dirigido a la Econ. Amparo del Rocío Posso Salgado Directora General Administrativa, informa que considerando el elevado número de neumáticos descartados para cualquier tipo de proceso de reencauche, se deberán iniciar los trámites necesarios para someter a un proceso de remate a estos bienes obsoletos para la institución, que además están restando la capacidad operativa y de almacenamiento tanto en los talleres como en las bodegas del Gobierno Provincial de Imbabura.

Que, mediante Memorando Nro. GPI-DGA-2017-0767-M de 27 de marzo de 2017, emitido por la ingeniera Grecia Janeth Rocafuerte Dueñas Jefe de Bodega (e) dirigido a la Econ. Amparo del Rocío Posos Salgado Directora General Administrativa del GAD Provincial de Imbabura, informa que los neumáticos producto de desecho del mantenimiento y reparación de las máquinas y vehículos de propiedad de la Prefectura de Imbabura de acuerdo a la inspección realizada y que por su naturaleza son susceptibles de venta.

En caso de que por algún motivo no se concluya con el proceso de remate o venta sugiere, considerar el Art. 73 del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Que, mediante Memorando Nro. GPI-DGA-2017-0813-M de 3 de abril de 2017 emitido por la señora Econ. Amparo del Rocío Posos Salgado Directora General Administrativa



Prefectura de Imbabura

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

del GAD Provincial de Imbabura, dirigido al señor Lic. Pablo Jurado Moreno Prefecto Provincial, informa que con la finalidad de continuar con los procedimientos que norman la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes muebles e inmuebles de las entidades y organismos del sector público establecidos en el Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público: 1.- El listado de 298 neumáticos considerados aptos para posible reencauche. 2.- El listado de 1139 de neumáticos considerados como obsoletos, según los informes técnicos, solicita autorice la elaboración de la resolución respectiva, para iniciar el proceso del remate. Según sumilla inserta en el referido documento, el señor Prefecto, con fecha tres de abril, dispone a Secretaria General proceder con Resolución.

En, uso de las facultades legales previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, designo la conformación de la Junta de Remates, con los siguientes miembros:

- 1.- Ing. Marco Vinicio Jarrín Amaya, Coordinador General del Gobierno Provincial de Imbabura, en calidad de Delegado del Lic. Pablo Jurado Moreno Prefecto de Imbabura, quien presidirá la Junta de Remate.
- 2.- Econ. Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura.
- 3.- Dr. Fausto Lima Soto, Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura; y,
- 4.- Dr. Wilson Fernando Naranjo Factos, Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, quien actuará como Secretario de la Junta de Remates.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.- Formas de Remate, del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, se dispone que el procedimiento a realizarse para el remate de los bienes muebles, sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado.

Art. 3.- Se autoriza el remate en sobre cerrado de los siguientes bienes:



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

CARCASAS (LLANTAS) APTAS PARA
POSIBLE REENCAUCHE

MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1000-20	59	10,00	590,00
1100-20	36	15,00	540,00
1100R20	44	30,00	1320,00
11R22.5	30	30,00	900,00
12.00-20	5	20,00	100,00
1200R20	19	30,00	570,00
12R22.5	43	30,00	1290,00
1300-24	21	45,00	945,00
1400-24	11	45,00	495,00
16.9-28	4	45,00	180,00
20.5-25	11	45,00	495,00
295/80R22.5	9	30,00	270,00
9.5R17.5	6	10,00	60,00
TOTAL:	298		7755,00

CARCASAS (LLANTAS) OBSOLETAS

MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1000-20	20	3,00	60,00
11R22.5	119	3,00	357,00
1100R20	90	3,00	270,00
1100-20	131	3,00	393,00
12R22.5	70	3,00	210,00
1200R20	15	3,00	45,00
1200-20	11	3,00	33,00
12-16.5	10	3,00	30,00
1300-24	89	4,00	356,00
1400-24	31	4,00	124,00
16.9-28	18	4,00	72,00
20.5-25	9	4,00	36,00
225/70R16	2	2,00	4,00
23.1-26	6	4,00	24,00
235/76R15	26	2,00	52,00
245/70R16	3	2,00	6,00
255/70R17.5	1	2,00	2,00
255/70R16	422	2,00	844,00
265/65R17	7	2,00	14,00
265/70R19,5	4	2,00	8,00
295/80R22,5	6	2,00	12,00
305/70D16,5	35	2,00	70,00
355/70.17,5	10	2,00	20,00
7,50R16	2	2,00	4,00
8,25R16	2	2,00	4,00
TOTAL	1139		3050,00

DETALLE	TOTAL	VALOR
CARCASAS POSIBLE REENCAUCHE	298	7755,00
CARCASAS OBSOLETAS	1139	3050,00
TOTALES:	1437	10805,00



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 4.- Se dispone la publicación del extracto de los bienes a rematarse mediante tres avisos en uno de los periódicos de la provincia, se fijarán tres carteles en lugares más frecuentados, además se colocará el aviso correspondiente en la página web institucional.

Art. 5.- Señalase para el jueves dieciocho de mayo del presente año, desde las ocho horas hasta las trece horas, a fin de que tenga lugar el remate de los bienes constantes en el artículo tres de ésta resolución, que se realizará en el Auditorio principal de la Prefectura de Imbabura, una hora más tarde se procederá con la presencia de los interesados, a la apertura de los sobres en el orden que estos fueran entregados.

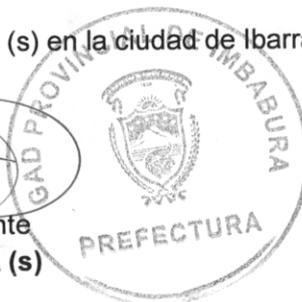
Art. 6.- El procedimiento para llevar a cabo el presente remate es de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 al 29 y siguientes del Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 7.- Además de los artículos mencionados, se aplicarán los demás que atribuyan a este proceso de remate, de baja y donación de los bienes declarados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse en la institución, establecidos en el Acuerdo 041-CG-2016 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

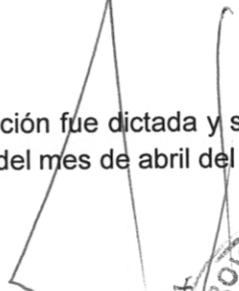
Disposición Final.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a las servidoras y servidores involucrados, para su inmediata coordinación y cumplimiento.

Dado en el despacho de la señora Prefecta de Imbabura (s) en la ciudad de Ibarra a los 18 días del mes de abril de 2017.


Ing. Gabriela Jaramillo Puente
PREFECTA DE IMBABURA (s)



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de Imbabura (s) a los dieciocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

